



PERÚ

Ministerio
de Educación

Viceministerio de
Gestión Institucional

Oficina de Becas y
Crédito Educativo

Programa Nacional de Becas y
Crédito Educativo

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Cambio"
"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú 2007 - 2016"

BECA DOCENTE PARA MAESTRÍA EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN BASES DEL CONCURSO 2014 - I

Artículo 1.- DENOMINACIÓN DE LA BECA

Beca Docente para Maestría en Ciencias de la Educación.

Artículo 2.- FINALIDAD

El Ministerio de Educación, a través del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo (PRONABEC), y en cumplimiento de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, convoca a la Beca Docente para realizar estudios de Maestría en Ciencias de la Educación, en universidades del Perú.

Artículo 3.- OBJETIVO

Normar los requisitos, criterios y procedimientos para selección de los profesores postulantes a la Beca Docente para cursar estudios de Maestría en Ciencias de la Educación.

Artículo 4.- POBLACIÓN BENEFICIARIA

Profesores de la Carrera Pública Magisterial de las Modalidades de Educación Básica (Educación Básica Regular, Educación Básica Especial y Educación Básica Alternativa) y de Educación Técnico Productiva, que se desempeñan como profesores de aula.

Artículo 5.- ÁMBITO DE LA CONVOCATORIA

A nivel nacional.

Artículo 6.- DURACIÓN DE LA BECA

La Beca se otorgará por el tiempo equivalente a la duración del programa de estudios, con un plazo máximo de cuatro semestres académicos conforme al Plan de Estudios (modalidad presencial y a dedicación exclusiva) y al cronograma entregado por la institución de educación superior.

Artículo 7.- NÚMERO DE BECAS

La Convocatoria ofrece 1000 becas para seguir estudios de Maestría en Ciencias de Educación con las siguientes menciones:

- 7.1 Didáctica de la enseñanza en Ciencias naturales en educación secundaria;
- 7.2 Didáctica de la enseñanza en Ciencias naturales en educación primaria;
- 7.3 Didáctica de la enseñanza de las matemáticas en educación secundaria,
- 7.4 Didáctica de la enseñanza de las matemáticas en educación primaria;
- 7.5 Didáctica de la enseñanza de educación inicial;
- 7.6 Investigación e innovación Curricular;
- 7.7 Evaluación de aprendizaje por competencia;
- 7.8 Integración e Innovación de las Tecnologías de la Información y la Comunicación;



7.9 Dificultades de Aprendizaje;

Artículo 8.- REQUISITOS

Los requisitos de postulación de carácter obligatorio son necesarios para que la postulación sea declarada "apta".

- 8.1 Tener nacionalidad peruana.
- 8.2 Ser profesor de aula nombrado y en ejercicio (con jornada laboral de 24 o 30 horas) en las Modalidades de Educación Básica o en Educación Técnico Productiva.
- 8.3 Tener grado académico de Bachiller en Educación.
- 8.4 Aprobar el examen de admisión en la universidad seleccionada, con un puntaje igual o mayor a setenta (70) puntos.
- 8.5 Gozar de buen estado de salud física y mental que les permita completar el programa de estudio.
- 8.6 No registrar antecedentes judiciales y/o penales.
- 8.7 Tener como máximo 50 años de edad cumplidos al 31 de diciembre del 2014.
- 8.8 No tener ningún tipo de impedimento administrativo, judicial o penal.
- 8.9 Acreditar reconocimiento profesional en, por lo menos, uno de los siguientes aspectos:
 - a) Haber participado en la implementación de proyectos de innovación educativa a nivel local, regional y/o nacional (presentar Resolución de reconocimiento emitida por el Ministerio de Educación, o la Dirección Regional de Educación o la Unidad de Gestión Educativa Local).
 - b) Haber sido asesor de estudiantes ganadores en Olimpiadas de Matemáticas (presentar Resolución o certificado de la UGEL, DRE o Ministerio de Educación)
 - c) Haber sido asesor de estudiantes ganadores de la Feria de Ciencia y Tecnología organizado por CONCYTEC o ser asesor del Club de Ciencias (presentar certificado o constancia de CONCYTEC).
 - d) Haber sido ganador o haber recibido mención honrosa en el Concurso de Buenas Prácticas Docentes (presentar Resolución Ministerial o Diploma).
 - e) Haber recibido las Palmas Magisteriales (presentar la Resolución Ministerial).
 - f) Haber publicado un libro como autor o coautor (el libro debe estar registrado en la Biblioteca Nacional).
 - g) Haber elaborado un software educativo (contar con certificado o constancia otorgada por la Dirección General de Tecnologías Educativas del MINEDU-DIGETE o por la Dirección Regional de Educación, con el aval de la DIGETE).
 - h) Haber publicado un artículo sobre temas educativos en una revista académica o científica, nacional o extranjera (presentar copia del artículo. La revista debe estar registrada en la Biblioteca Nacional o el artículo figurar en el Google Académico).
 - i) Haber sido ganador o finalista de los concursos: "Concurso Nacional de experiencias exitosas en Educación Inclusiva", "Maestro que deja Huella", "Para Quitarse el Sombrero", "Premio Integración", "Buenas Prácticas en Gestión Pública de CAD" y "La Buena Escuela" (presentar el certificado o diploma respectivo).



Artículo 9.- DOCUMENTOS DE PRESENTACIÓN OBLIGATORIA

- 9.1. Ficha de inscripción debidamente llenada - **ANEXO 1**
- 9.2. Copia del Documento Nacional de Identidad.
- 9.3. Constancia original del ingreso a la maestría, señalando la mención y el puntaje obtenido.
- 9.4. Constancia que acredite el reconocimiento de alguno de los aspectos indicados en el numeral 8.9.
- 9.5. Declaración jurada de no tener antecedentes judiciales y/o penales¹.
- 9.6. Declaración jurada de gozar de buen estado de salud físico y mental².
- 9.7. Copia del grado académico de bachiller en educación, expedido por una universidad pública o privada reconocida por la Asamblea Nacional de Rectores.
- 9.8. En caso de encontrarse en estado de gestación, la postulante deberá informar al Programa mediante la suscripción de declaración jurada (formato adjunto) mediante la cual se compromete a asumir la totalidad de los gastos que dicho estado irrogue, así como la manutención del menor desde su nacimiento.
- 9.9. Copia autenticada de la resolución de nombramiento, otorgada por la UGEL o DRE.
- 9.10. Constancia de encontrarse actualmente en servicio como profesor de aula, otorgada por la institución educativa donde labora.
- 9.11. Copia de las tres últimas boletas de pago de haberes.
- 9.12. Hoja de vida documentada, según formato adjunto en el ANEXO 2.
- 9.13. Certificado domiciliario.

Artículo 10.- DOCUMENTOS OPCIONALES

Los postulantes que deseen obtener puntuaciones adicionales deben presentar certificado, constancia o documento de similar naturaleza, expedido por las autoridades de la DRE y UGEL de encontrarse laborando en alguna de las siguientes situaciones:

- 10.1. Institución educativa unidocente o multigrado.
- 10.2. Zona rural, de frontera, VRAEM o declarada en emergencia.
- 10.3. Educación intercultural bilingüe
- 10.4. Atención a necesidades educativas especiales.

Artículo 11.- IMPEDIMENTOS

No podrán acceder a la Becas Docentes para Maestría en Ciencias de la Educación:

- 11.1 Quienes hayan recibido una beca que canalice, gestione o subvencione el Estado peruano, en los últimos tres años para el mismo nivel de estudios o hayan perdido una beca, conforme a los numerales 37.3 y 37.4 del Artículo 37 del Decreto Supremo N° 013-2012-ED.
- 11.2 Quienes hayan falseado, ocultado o presentado información inexacta con la finalidad de obtener la beca.

¹ En el caso de ser acreedor a la beca, deberá presentar certificados originales de no registrar antecedentes policiales, judiciales y/o penales.

² En el caso de ser acreedor a la beca, deberá presentar Certificado Médico de contar con buen estado de salud, expedido por el Ministerio de Salud (vigencia máxima de 90 días) y el Certificado de Salud Mental expedido por el especialista (psicólogo o psiquiatra) del área de salud del MINSA (vigencia máxima de 90 días).



- 11.3 Quienes no cuenten con autorización del médico tratante en caso de padecer alguna enfermedad pre existente que requiera tratamiento especializado.
- 11.4 Quienes se encuentren con licencia sin goce de haber durante el año 2014.

En caso de verificarse la existencia de algunas de los impedimentos antes mencionados, el PRONABEC anulará inmediatamente la postulación, dejando sin efecto la adjudicación de la beca o dispondrá el término anticipado de la misma, según corresponda. Para tales efectos, podrá solicitar información a las diversas entidades públicas o privadas.

Artículo 12.- BENEFICIOS

Los beneficios que otorga la beca:

- 12.1. Licencia con goce de remuneraciones.
- 12.2. Mil Setecientos Nuevo Soles (S/. 1,700.00) mensuales por concepto de subvención. (Alimentación, hospedaje, material de estudio y transporte local). No incluye gastos de instalación, gastos personales ni gastos para dependientes.
- 12.3. Cobertura total del programa, que incluye: costo de matrícula, aranceles, pensiones, materiales de estudios, subvención para idioma extranjero, subvención para la realización de la investigación y sustentación de tesis.
- 12.4. Transporte según corresponda (del lugar de procedencia del becario) solo al inicio y término de la maestría.

Para recibir la subvención mensual deberán presentar la hoja de asistencia diaria, debidamente firmada por la universidad. Se descontará de la subvención las inasistencias o faltas injustificadas.

La subvención está condicionada a la permanencia del becario en la universidad donde realiza los estudios de maestría; cualquier periodo de ausencia será descontado de la subvención. La subvención se renueva en forma semestral, previa presentación de notas aprobatorias e informe favorable del asesor, tutor o autoridad universitaria.

A fin de hacer efectivo el abono de estos beneficios, el becario deberá cumplir con todas las disposiciones establecidas por las "Normas para Ejecución de Subvenciones" del PRONABEC".

Artículo 13.- ETAPAS DEL CONCURSO

La postulación a las Becas Docente para Maestría en Ciencias de la Educación se desarrolla en las siguientes etapas:

13.1 Postulación

El Proceso de Postulación comprende la precalificación, calificación, validación y selección y validación Nacional.

a) Requisitos:

- i. Los interesados deberán realizar su postulación únicamente a través de la página www.pronabec.gob.pe, ingresando sus datos y los requisitos de postulación obligatorios en el Sistema Integrado de Becas (SIBEC - Maestría en Ciencias de la Educación) del PRONABEC,



donde completarán la ficha de inscripción. Una vez concluido el proceso de aplicación en línea, recibirá un correo electrónico confirmando su registro y adjuntando su formulario en archivo en PDF.

- ii. Las postulaciones se realizarán teniendo como requisito indispensable la constancia de ingreso a la maestría expedida por las universidades elegibles que figuran en la página web institucional www.pronabec.gob.pe.
- iii. La constancia de ingreso al programa de maestría debe señalar obligatoriamente la fecha de inicio y culminación.
- iv. Los postulantes serán responsables de la veracidad, integridad y legibilidad de la información que consta en la documentación ingresada en el SIBEC, quedando obligados de remitir aquella información adicional requerida por el PRONABEC durante todo el proceso de postulación y/o durante todo el período en que posean la condición de becario.
- v. No se aceptará más de una postulación por convocatoria, y en caso de presentarse más de una, todas las postulaciones presentadas por el mismo postulante serán descalificadas y el postulante considerado "no apto".
- vi. Los formatos obligatorios que deberá completar el postulante a la Beca son los siguientes:
 - Ficha de inscripción.
 - Formato de Hoja de Vida
 - Declaración Jurada de veracidad de información
 - Declaración Jurada de estado de salud.
 - Declaración Jurada de estado de gestación (De ser el caso).
- vii. En esta etapa de la postulación, no se presentarán documentación física; únicamente se procederá a ingresar al SIBEC (Maestría en Ciencias de la Educación) la documentación escaneada.

El incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones, condiciones y/o requisitos establecidos en el presente dispositivo, será considerado causal para declarar la postulación fuera de las Bases, y sin efecto la beca adjudicada o declarar el término anticipado de la misma, según corresponda.

Los datos expresados en el expediente de postulación, tendrán el carácter de Declaración Jurada por lo que en caso de falsedad, el postulante asumirá las sanciones administrativas, académicas, civiles y penales correspondientes.

13.2 Precalificación

La precalificación propiamente dicha consiste en verificar a través de la "Lista de Cotejo", que cada uno de los expedientes de postulación en línea (Sistema Integrado de Becas – SIBEC/ (Maestría en Ciencias de la Educación) contengan todos los documentos cuya presentación son de carácter obligatorio para postular, conforme a lo dispuesto por el Artículo 9° de las Bases de la presente Convocatoria. Aquellos aspirantes que no ingresen en línea su postulación o no cumplan con presentar uno o más documentos de carácter obligatorio, serán declarados "no aptos".

13.3 Calificación

Etapa eliminatória que consiste en evaluar y ponderar los antecedentes obrantes en los expedientes de postulación conforme a los criterios contemplados en el "Scoring o Puntaje de Evaluación", según el **ANEXO 4**, tomando en cuenta los siguientes criterios:

- Reconocimiento de Méritos.



- Trayectoria Académico-Profesional y laboral.
- Calificación obtenida en el examen de ingreso a la universidad.
- Puntajes adicionales (**)

()Puntajes adicionales:**

Una vez culminada la evaluación antes descrita, se procederá al otorgamiento de 01 (un) punto adicional, cuando corresponda, a los postulantes que posean alguna de las siguientes condiciones:

- Institución educativa unidocente o multigrado.
- Zona rural, de frontera, VRAEM o declarada en emergencia.
- Educación intercultural bilingüe
- Atención a necesidades educativas especiales.

13.4 Selección

13.4.1 Entrevista Personal

Los postulantes que hayan sido declarados aptos en las etapas anteriores pasarán la entrevista personal a fin de evaluar:

- Razones por la cual postula a la Beca.
- Razones por las cuales eligió la universidad y la mención
- Las estrategias para aplicar los conocimientos y experiencias adquiridos en el desarrollo de los aprendizajes de sus estudiantes, luego de culminar sus estudios de la maestría
- Descripción del posible impacto de la maestría en ciencias de la educación, en su desempeño y desarrollo profesional.

La entrevista personal se realizará de manera descentralizada y de acuerdo al número de postulantes aptos. Para ese fin se implementarán espacios en las Unidades de Enlace Regional en donde se realizarán las entrevistas a los postulantes provenientes de las diversas regiones del país. La determinación precisa del lugar de la entrevista personal se definirá teniendo en consideración aspectos de proximidad territorial y facilidad de transporte. Los gastos que irroque el traslado para asistir a la entrevista serán asumidos por el postulante.

Las entrevistas se desarrollarán según el instructivo/formato de entrevista personal elaborado por la Oficina de Becas Posgrado. El puntaje máximo es 10 puntos y sus resultados son inapelables.

13.4.2 Resultados de la Evaluación

El Puntaje total resulta de sumar los puntajes parciales correspondientes a las etapas de calificación y entrevista personal. El puntaje máximo es 50 puntos. En virtud de los resultados de la evaluación efectuada y el cuadro de méritos publicada por el Comité de Evaluación, la Oficina de Becas Posgrado proyectará la Resolución Jefatural con las que se aprobarán los resultados del Concurso.

La relación de beneficiarios (becarios) de la Beca será publicada en la página web institucional www.pronabec.gob.pe, así como en el Diario Oficial El Peruano y en otros diarios



de circulación nacional; de acuerdo al orden de mérito obtenido, señalando los estudios de postgrado y las universidades para las cuales obtuvieron la beca.

13.5 Validación

Etapas compuesta por acciones de control y verificación posterior de la documentación presentada por el postulante. Estará a cargo del PRONABEC.

Las etapas del Proceso de este concurso se encuentran a cargo de:

a) **Comité de Verificación:**

Compuesto por servidores de la oficina de Becas Posgrado del PRONABEC, designados mediante Resolución Jefatural que dispondrá sus funciones y la fecha de entrega de su informe técnico final. Realiza las siguientes acciones:

- Verifica la información ingresada digitalmente por los postulantes al SIBEC.
- Califica la hoja de vida del postulante e ingresa el puntaje de valoración de la ficha de evaluación (**ANEXO N°04**) y la puntuación adicional.
- Realiza las acciones de control y verificación posterior de la documentación presentada por el postulante.

b) **Comité de Entrevista:**

La Oficina de Becas de Posgrado instalará un Comité Evaluador para conducir la entrevista personal, el cual estará conformado por tres (03) académicos independientes del campo educativo y/o social y 01 miembro de la Unidad de Enlace Regional (que será el Jefe de la UER) quien desempeñará las funciones de secretario técnico, sin voto) designados por Resolución Jefatural.

Este Comité es responsable de la región asignada y su función principal será evaluar a los candidatos y candidatas y declararlos APTOS para el otorgamiento de la beca, cuya relación en estricto orden de mérito será remitida a la Unidad de Sistemas e Información de la Oficina de Administración del PRONABEC.

Artículo 14.- ACEPTACIÓN DE LA BECA Y ENTREGA DE DOCUMENTACIÓN

Una vez conocidos los resultados del Concurso y, **dentro de los diez (10) días útiles de publicados los resultados** de esta Convocatoria, los beneficiarios (becarios) deberán:

- a) Aceptar la Beca mediante la suscripción de la "Ficha de Aceptación de la Beca de Posgrado", que le proporcionará el PRONABEC.
- b) Al momento de firmar el "Convenio para la Ejecución de Becas de Posgrado entre el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo y el Becario" y de manera obligatoria, deberá presentar los siguientes documentos:
 - Original de la constancia de ingreso a la maestría donde señala el puntaje obtenido.
 - Copia legalizada de la constancia que acredita cumplir alguno de los requisitos señalados en el numeral 8.9 de la presente base.
 - Original de la constancia otorgada por la institución educativa donde labora como profesor de aula.
 - Copia legalizada (ante Notario Público) del Documento Nacional de Identidad del becario.
 - Copia legalizada (ante Notario Público) del grado académico de Bachiller en Educación.
 - Copia legalizada (ante el fedatario de la UGEL o DRE) de Resolución de Nombramiento.



- "Declaración Jurada para Beneficiarios de Beca" firmada por el becario y legalizada ante Notario Público, según formato proporcionado por el PRONABEC, en la cual el becario manifieste:
 - ✓ No poseer ninguna de las restricciones establecidas en el **Artículo 11°** de la presente Base.
 - ✓ Compromiso de cumplir todas las obligaciones inherentes a su condición de becario
 - ✓ Compromiso de dedicación exclusiva al programa de postgrado durante el periodo que perciba los beneficios de la Beca.
 - ✓ Compromiso de mostrar un desempeño académico de excelencia durante el periodo de estudios de posgrado que lo lleven a la obtención del grado académico para el cual fue seleccionado.
 - Su "Compromiso de Servicio con la institución educativa, la comunidad y el país, al retornar a su localidad y permanecer en la institución educativa por un periodo no menor a dos (02) años, en el cual aplicará los conocimientos adquiridos en favor de los estudiantes a fin de mejorar sus aprendizajes.
 - Certificados originales de no registrar antecedentes policiales, judiciales y/o penales.
 - Certificado original de salud mental y físico (en caso de padecer de alguna enfermedad que requiera de tratamiento especializado).
 - Certificado domiciliario.
- c) Al momento de la suscripción del "Convenio para la Ejecución de Becas de Posgrado entre el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo y el Becario", se procederá a verificar el total cumplimiento de las Bases, específicamente la veracidad de los antecedentes presentados en la postulación; así como, el respaldo de los certificados correspondientes bajo pena de declarar sin efecto la adjudicación de la beca.
- d) Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, habiéndose firmado el Convenio y/o estando el becario realizando sus estudios de posgrado en las universidades seleccionadas, si el PRONABEC tomara conocimiento del incumplimiento de las Bases, declarará inmediatamente el término anticipado de la Beca y solicitará al becario la devolución de todos los fondos otorgados.

El beneficiario que no suscriba la totalidad de los documentos antes señalados en el plazo establecido, perderá automáticamente la Beca; quedando facultada la Oficina de Becas Posgrado, el otorgarla a favor del postulante apto accesitario, si lo hubiere y no se hubieran iniciado aún los estudios para los cuales postuló.

Artículo 15.- OBLIGACIONES DEL BECARIO

Una vez firmado el Convenio, los becarios deberán:

- 15.1. Conocer el contenido de las Bases de la Convocatoria, particularmente lo referido a los Artículos 14° y 15° de la presente Base.
- 15.2. Conocer y allanarse a lo dispuesto por la Ley N° 29837, Ley de creación del PRONABEC y su Reglamento aprobado por D.S. N° 013-2012-ED y modificado mediante D. S. N° 008-2013-ED y disposiciones complementarias.
- 15.3. En su calidad de becario y representante de los maestros de su comunidad, deberá conducirse dentro de los cánones de lo ético, de los valores y principios; así como, observará buena conducta dentro y fuera del centro de estudios, cumpliendo las normas establecidas. De comprobarse un comportamiento irregular por parte del becario, se obligará que retorne a su institución educativa y deberá devolver al PRONABEC los recursos monetarios entregados, en virtud de lo establecido en el Artículo 39-A del Decreto Supremo N° 008-2013-ED.



- 15.4. El becario deberá comunicar al PRONABEC sobre cualquier situación o circunstancia que en su calidad de beneficiario o estudiante pudiera afectar (directa o indirectamente) la adjudicación de su beca o el normal desenvolvimiento de sus estudios
- 15.5. No cambiar de Maestría, ni de Institución Educativa.
- 15.6. Mantener la condición de alumno regular y la continuidad en los estudios. Cualquier variación de esta situación, deberá informarla al PRONABEC en un plazo máximo de treinta (30) días calendarios contados a partir del cese de las condiciones antes mencionadas. Toda interrupción de los estudios deberá realizarse por causa debidamente justificada. El PRONABEC determinará fundadamente si suspende o deja sin efecto la Beca otorgada. No se aceptarán cambios de universidad o de programa.
- 15.7. Aprobar todas las materias o contenidos en el plan de estudios con el promedio mínimo establecido por cada programa de estudios (de no estar establecido, la Oficina de Becas Postgrado aplicará el criterio correspondiente) y brindar toda la información que en ese sentido sea requerida por el PRONABEC. En caso que el plan de estudios (malla curricular ofrecida en el proceso de postulación) establecido por la universidad fuera modificado, el becario deberá informarlo inmediatamente al PRONABEC, adjuntando para ello la documentación que acredite dicha situación.
- 15.8. Mantener un promedio ponderado aprobatorio. En caso que por primera y única vez se obtuviera un promedio inferior, el Programa evaluará la renovación de la Beca. De repetirse una segunda vez, se procederá a la no renovación y consecuentemente, a la cancelación de la Beca, declarando el término anticipado de la Beca y solicitar la devolución de los montos entregados.
- 15.9. Remitir al PRONABEC el certificado o constancia de calificaciones (emitido por la universidad) obtenidas al término de cada ciclo o periodo académico; así como, la constancia de inscripción para el siguiente ciclo, periodo o año académico; caso contrario, el PRONABEC evaluará la continuidad de los estudios del becario
- 15.10. Cumplir con las rendiciones de su subvención directa e indirecta, otorgada por PRONABEC de acuerdo a las Resolución Directoral vigente; caso contrario, el PRONABEC aplicará las sanciones correspondientes, incluso la pérdida de la Beca, de ser el caso.
- 15.11. Al término de cada periodo académico y bajo responsabilidad, deberán remitir (vía electrónica) al PRONABEC un informe con el avance en la elaboración de la tesis, bajo responsabilidad.
- 15.12. Devolver el importe total o parcial (según corresponda) en caso de incurrir en alguna de las causales tipificadas en el Reglamento y su modificatoria.
- 15.13. Al momento de la aceptación de la Beca, deberá suscribir las Bases en señal de conformidad con los alcances de la presente Convocatoria.
- 15.14. Al finalizar los estudios de postgrado deberá acreditar:
 - a) La obtención del grado académico mediante copia legalizada del certificado/constancia de notas emitido por la universidad; así como, del certificado de grado académico.
 - b) El cumplimiento de las demás obligaciones estipuladas en el "Convenio Beca para la Ejecución de Becas de Postgrado entre el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo y el Becario".
- 15.15. Cumplir con las demás obligaciones establecidas en el artículo 25° del Reglamento de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial

El total cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente numeral será condición indispensable para la renovación anual de la Beca.

**Artículo 16.- MONITOREO A LOS BECARIOS**

El MINEDU, a través de PRONABEC y en coordinación con la Dirección General de Desarrollo Docente, implementará un Plan de Monitoreo para acompañar el desempeño académico y verificar el cumplimiento de las obligaciones de los becarios, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 26° del reglamento de la Ley N°29944, Ley de Reforma Magisterial.

Artículo 17.- DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA: Todas las situaciones que se produzcan después de publicados los resultados de esta Convocatoria referidas a la renuncia, abandono de estudios, desaprobación del semestre o año académico, imposición de sanciones por incumplimiento de las obligaciones del becario, suspensión, renovación, cambio de carrera y demás incidencias, serán resueltas conforme a lo dispuesto por Decreto Supremo N° 013-2012-ED y su modificatoria aprobada mediante DS N° 008-2013-ED y el Procedimiento de los Comités Especiales de Becas del PRONABEC aprobado por Resolución Directoral Ejecutiva N° 241-2013-MINEDU-VMGI-OBEC-PRONABEC, cuyos términos y alcances aceptan ser conocidos por los postulantes al momento de realizar su postulación.

SEGUNDA: El MINEDU emitirá las normas y disposiciones complementarias que correspondan, para cautelar y asegurar la efectiva implementación de las Bases del presente Concurso,

Artículo 18.- CRONOGRAMA

La Convocatoria materia de estas Bases, se sujeta al Cronograma que se detalla seguidamente, no obstante, la Dirección Ejecutiva del PRONABEC está facultada a realizar ajustes al mismo en casos debidamente justificados, mediante Resolución Directoral Ejecutiva correspondiente.

CRONOGRAMA BECAS DOCENTE PARA MAESTRÍA EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN	
ETAPA	FECHA
Inscripciones	Del 11 de marzo al 04 de abril de 2014.
Proceso de Evaluación (simultáneo a la inscripción)	Del 17 de marzo al 09 de abril de 2014.
Entrevista Personal	Del 11 al 13 de abril de 2014.
Calificación ³	Del 14 al 16 de abril de 2014.
Validación (empresa)	Del 21 al 23 de abril de 2014.
Publicación de resultados	A partir del 24 de abril de 2014.

Artículo 19.- ANEXOS

19.1. Anexo N° 1: Ficha de Inscripción.

19.2. Anexo N° 2: Formato de Hoja de Vida del postulante

³ Consta de la evaluación curricular y la entrevista personal



PERÚ

Ministerio
de Educación

Viceministerio de
Gestión Institucional

Oficina de Becas y
Crédito Educativo

Programa Nacional de Becas y
Crédito Educativo

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Cambio"
"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú 2007 - 2016"

- 19.3. Anexo N° 3: Formato de Declaración Jurada - Historia Médica.
- 19.4. Anexo N° 4: Ficha de Evaluación - Maestría en Ciencias de la Educación.
- 19.5. Anexo N° 5: Formato de Entrevista Personal.

INFORMES ICA:

Oficina de PRONABEC Ica: Urb. San Luis E-15.

Teléfono: 056 210153.

RPM: #941999539.

Facebook: beca18regionica